

*Reseña*

González, J. (2015). *Estados de excepción y democracia liberal en América del Sur: Argentina, Chile y Colombia (1930-1990)*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

*Julián Díaz Acosta*

En su texto, Jorge González busca exponer las doctrinas que definieron las interpretaciones constitucionales sobre los estados de excepción en Argentina, Chile y Colombia entre 1930 y 1990. El autor demuestra que la evolución de tales interpretaciones se dio como resultado de las principales discusiones políticas entre las élites latinoamericanas para cada uno de los periodos de tiempo estudiados a lo largo del texto. En particular, González sostiene que los debates sobre la relación entre democracia y liberalismo, estado de derecho y autoritarismo, definieron las interpretaciones que los abogados de estos países suramericanos dieron a la normatividad sobre los estados de excepción.

Jorge González Jácome es abogado, profesor asociado y director del Departamento de Filosofía e Historia del Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, Magíster en Derecho de la Universidad de los Andes y Doctor en Derecho de la Universidad de Harvard. El libro en comento es una versión de la tesis doctoral de González, dirigida por el profesor Duncan Kennedy (hecho que explica la profunda influencia de la escuela de los estudios críticos del derecho o *critical legal studies* [CLS] en la metodología del texto). González ha participado como autor y coautor en varios libros y artículos académicos en temas de historia del derecho, teoría jurídica, teoría constitucional y derecho constitucional comparado<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Entre sus publicaciones se encuentran González, J. (2007). Constituciones para controlar: el caso de Cundinamarca y Cartagena en el período de la Independencia. *Red Revista de Estudios Socio-jurídicos* 9(2), julio-diciembre, 56-81 ver en: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2555287.pdf>; González, J.(2006). El problema de las fuentes del derecho: una perspectiva desde la argumentación jurídica. *Vniversitas*, julio-diciembre, pp. 265-293, ver en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82511209>; González, J. (2011) *¿El Poder Para la Gente? Una Introducción a los Debates sobre el Constitucionalismo Popular* en Erwin Chemerinsky et. al., *Constitucionalismo Popular*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Instituto Pensar, pp. 11-59;

El libro objeto de análisis en esta reseña no es su primera investigación sobre la historia de los estados de excepción en América Latina. En su artículo *Emergency Powers and the Feeling of Backwardness in Latin American State Formation* (2011), González analiza los argumentos con los que las élites políticas y jurídicas de la región justificaron la aplicación de la figura del estado de excepción a lo largo del siglo XIX. Los argumentos eran principalmente dos: era necesario posponer el establecimiento de un estado de derecho y otorgar poderes excepcionales a un poder ejecutivo fuerte mientras (1) la población latinoamericana adquiría las virtudes políticas necesarias para convivir en una República y (2) los nuevos estados lograban un nivel adecuado de prosperidad económica.

Podría decirse que el nuevo trabajo de González Jácome representa la continuación de este primer estudio, analizando en este caso con un grado mucho mayor de profundidad y extensión los argumentos políticos que definieron las interpretaciones constitucionales sobre los estados de excepción durante el siglo XX. A la vez, el autor limita el periodo de estudio (1930-1990) y explora únicamente el caso de tres de los países de la región: Argentina, Chile y Colombia. Con todo, es imposible evitar preguntarse qué llevó al autor a escoger específicamente a estos tres países. Es cierto que después de leer el texto el lector deberá encontrarse en capacidad de entender los patrones ideológicos sistemáticos, las semejanzas, las diferencias, las continuidades y las discontinuidades que existen entre estos tres países en cuanto a sus corrientes políticas y constitucionales sobre la figura del estado de excepción durante el siglo XX. Sin embargo, más allá de las inferencias que correspondan al lector, el autor no justifica explícitamente el por qué de esta elección.

En cualquier caso, el texto de González busca intervenir en la literatura jurídica sobre los estados de excepción en América del Sur. De acuerdo al autor, los estudios que existen sobre el tema plantean principalmente tres aproximaciones de análisis. En primer lugar se encuentran los estudios de carácter formalista, los cuales analizan los estados de excepción en la región concentrándose en el examen del significado de sus normas constitucionales (Loveman [1993], Negretto y Aguilar [1999-2000]). En segundo lugar, los análisis institucionalistas buscan explicar las dinámicas de los estados de excepción en América Latina a partir de los arreglos institucionales locales entre los aparatos militares y los poderes ejecutivo,

---

González, J. (2011) *Los Debates del Pensamiento Jurídico Colombiano 1886-1920*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

legislativo y judicial (García [2001], García y Uprimny [2006], Barros [2002]). Finalmente, se encuentra la corriente que busca rastrear las doctrinas constitucionales y las ideas políticas sobre la relación entre Estado y sociedad en Occidente, aplicadas a los estados de excepción (Barreto, 2011).

La investigación de González busca complementar estas tres corrientes de análisis. Según el autor, rastrear las doctrinas constitucionales en los textos sobre los estados de excepción puede llevar a sobredimensionar el trasplante de modelos jurídicos desde Europa occidental y Norteamérica hacia América Latina, dibujando a la región como un apéndice o un mero receptáculo de ideas. Asimismo, González considera que las perspectivas formalistas e institucionalistas son insuficientes para lograr una adecuada comprensión de las dinámicas subyacentes a los estados de excepción en América Latina. Insuficientes sobre todo si estos análisis se dirigen a una comunidad jurídica que entiende cómo una misma norma puede ser definida por los diferentes actores políticos y jurídicos para justificar sus visiones sobre el orden social, en un contexto histórico dinámico. Es precisamente esta última perspectiva la que el autor quiere aportar a la literatura jurídica latinoamericana sobre los estados de excepción.

Desde el inicio, es evidente la influencia de los CLS y de las ideas de Duncan Kennedy. Esta escuela de análisis del derecho busca poner de manifiesto la importancia central que tiene la dimensión política de los juristas en las interpretaciones que estos dan a las normas. En palabras de Kennedy: “[l]a aspiración de la crítica es poner al descubierto el sentido político de la práctica cotidiana de los jueces y de los juristas, que construyen el Derecho mientras se ven a sí mismos como instrumentos del mismo” (1992, 284). En este sentido, la argumentación del texto consiste fundamentalmente en una reconstrucción histórica de las doctrinas políticas y constitucionales representativas que formaron las interpretaciones de los juristas suramericanos en torno a las normas positivas sobre los estados de excepción.

Esta manera de analizar la doctrina jurídico-política tiene otros autores asociados a la misma escuela análisis (Jaramillo [2010], López [2004], Kennedy [1976, 1978], Halley [2011]) y se caracteriza por conectar los argumentos jurídicos a sus contextos morales, históricos, políticos, económicos e incluso psicológicos. De esta manera, estos autores crean una narrativa en la que demuestran el carácter difuso de los límites entre el derecho y la sociedad en la que se inscribe. Para ellos, el derecho es una herramienta utilizada por actores sociales, individuales y colectivos, para la consecución de sus intereses y para la transformación (o la preservación) del orden social que estiman deseable. Utilizando los términos de Hernando

Valencia Villa, reconocido autor en la teoría jurídica y constitucional colombiana, Jaramillo (2013) se refiere a esta corriente de análisis jurídico definiéndola como una óptica que se aproxima al derecho como si este fuera un campo de batalla:

Entender el derecho como campo de batalla, entonces, es abrazar una paradoja íntima: la paradoja de que el derecho es, al mismo tiempo, un mecanismo de distribución de recursos, creación de identidades y legitimación o naturalización de los procesos históricos por los que esto ocurre, y, un amasijo de términos indeterminados y contradictorios que estudiados separadamente no pueden relacionarse con los procesos mencionados anteriormente. Esto quiere decir que abrazamos la contradicción y la indeterminación a la vez que entendemos que ellas no son las condiciones que necesitamos superar, sino los escenarios en los que se producen resultados y se consolidan tendencias (15-16).<sup>2</sup>

En cuanto a su método de comparación, González señala, sin profundizar al respecto, que el estudio de las normas nacionales son útiles pero insuficientes “para entender por qué diversos países con arreglos institucionales distintos usan los mismos mecanismos—estados de excepción en este caso—durante largos periodos de tiempo.” (p. 21). Para satisfacer este vacío en la academia jurídica latinoamericana, haciendo uso de la metodología del derecho comparado, el autor muestra los matices de la apropiación de las corrientes ideológicas predominantes en el discurso político y jurídico a lo largo del siglo XX en el derecho argentino, chileno y colombiano.

En el primer capítulo del texto, González estudia el periodo comprendido entre 1930 y 1959. Durante esta época, las discusiones políticas en América Latina se centraron en cómo solucionar el conflicto entre el capital y el trabajo. Algunos sectores políticos criticaron el individualismo, la falta de valores y la desigualdad económica que promovía la democracia liberal y el sistema parlamentario por considerarlos la causa de la exaltación de la cuestión social en la región. De acuerdo a esta postura, el órgano legislativo no cumplía su función como espacio de deliberación pública y racional, sino que por el contrario dividía a la comunidad en facciones rivales que defendían intereses particulares, lo cual impedía el logro de los fines de la nación como colectividad, y de paso abría paso a la lucha de clases. Para restablecer los lazos espirituales que unían a los individuos con la nación, estos sectores plantearon reemplazar el sistema parlamentario por una organización estatal de representación corporativa, fortalecer el modelo

---

<sup>2</sup> No obstante, debe decirse que existen diferencias en la aproximación que los diferentes autores que se adscriben a esta corriente metodológica.

presidencialista y de esta manera establecer un gobierno capaz de garantizar el orden y la convivencia pacífica a través de un líder que encarnara las características y los valores de la nación.

Las anteriores críticas se materializarían en reformas y reinterpretaciones constitucionales que ampliarían las facultades del ejecutivo nacional, particularmente a través de los estados de excepción. Las reformas constitucionales de 1949 en Argentina y de 1925 en Chile fueron interpretadas como reformas de fortalecimiento del poder del presidente durante los estados de emergencia con el fin de lidiar con la cuestión social. En Colombia, por otro lado, a pesar de que no hubo una reforma constitucional, la generalidad de las disposiciones de la Constitución de 1886 en lo relacionado a los estados de excepción fue aprovechada por algunos constitucionalistas para argumentar que la vigencia de los decretos emitidos por el presidente subsistiría incluso después de la recuperación del orden.

En el segundo capítulo de la obra, González estudia el impacto de las tendencias políticas del contexto del inicio de la Guerra Fría sobre los estados de excepción en América del Sur. En 1959 la victoria de la Revolución Cubana demostró a los diferentes movimientos guerrilleros latinoamericanos que la toma del poder era una posibilidad real. Ante esta amenaza, la derecha latinoamericana centró sus discusiones en cómo proteger al Estado de una toma comunista. Así, los sectores militaristas latinoamericanos cuestionaron la utilidad del sistema democrático-liberal para enfrentar la amenaza comunista, pues insistían en la insuficiencia de las herramientas que el sistema constitucional vigente les proporcionaba a las fuerzas armadas para defender el orden social e institucional.

En el segundo capítulo, González se encarga de mostrar cómo las anteriores discusiones políticas se trasladaron al plano jurídico a través de reinterpretaciones constitucionales sobre los estados de excepción. Estas figuras fueron redefinidas como instituciones que permitían al ejecutivo crear derecho y militarizar el orden sociopolítico para impedir la toma comunista del poder. En el caso de las constituciones argentina y chilena, las normas establecían específicamente las facultades con las que contaba el ejecutivo en lo relacionado con arrestos y movilidad de personas durante la vigencia del estado de emergencia. La constitución colombiana, por el contrario, establecía cláusulas más amplias, sin un listado de prerrogativas al respecto. Por ello, las discusiones constitucionales en Colombia se centraron en cómo reinterpretar los vagos textos sobre estados de excepción para ajustarlos a las necesidades políticas vigentes. Mientras tanto, en Chile y Argentina los juristas se verían en la necesidad de ampliar los significados de textos constitucionales aparentemente más estrictos.

Finalmente, el tercer capítulo estudia el periodo comprendido entre 1978 y 1990. Durante esta época, la izquierda argentina, chilena y colombiana se apropió del discurso de democratización y derechos humanos para denunciar los abusos cometidos por el poder ejecutivo a raíz de la militarización de los regímenes de excepción, y para exponer la falta de garantías y de espacios democráticos para los sectores políticos alternativos. En este contexto, los constitucionalistas empezaron a limitar sus concepciones sobre la función de los estados de sitio a la preservación de un régimen democrático y a la garantía de los derechos humanos. Tras los regímenes dictatoriales de Argentina y Chile, las discusiones en estos países se centraron en recuperar las libertades civiles como requisito para reconstruir un sistema democrático. Paralelamente, al no haber sufrido un sistema represivo tan explícito como en el caso argentino y chileno, el constitucionalismo colombiano se concentró en la creación de un nuevo régimen constitucional que no solo garantizara las libertades civiles, sino que también reconociera los derechos socioeconómicos como derechos necesarios para garantizar la convivencia pacífica en el país.

Llegados a este punto, cabe realizar algunos comentarios críticos sobre el texto. En primer lugar, es necesario destacar la manera detallada y organizada en la que González logra dibujar el mapa de argumentos políticos que moldearon el discurso constitucional suramericano sobre los estados de excepción. Frente a la abundancia de ideas y de autores que utiliza como base para construir sus argumentos, González consigue mostrar al lector de la manera más clara posible sus relaciones, tensiones e influencias, ubicando este vasto mapa en un contexto histórico que permite al lector entender tesis complejas sin mayor dificultad. A pesar de los evidentes esfuerzos del autor por presentar un trabajo claro y didáctico, se debe advertir que un texto de contenido tan denso requiere de un buen grado de concentración por parte del lector para evitar que este se pierda dentro del mar de ideas que la obra expone.

En segundo lugar, resulta interesante la manera en que el texto describe el papel de la Iglesia Católica como un actor político importante en el contexto latinoamericano, y por lo tanto como una figura con influencia mediata sobre las doctrinas jurídicas a lo largo del siglo XX. Haciendo uso de diferentes fuentes históricas, González explica cuáles fueron las tesis que defendió la Iglesia entre 1930 y 1990, cuáles fueron sus argumentos para defenderlas y cómo estos argumentos se conectaron con las ideas de los demás actores del escenario político latinoamericano.

El tercer comentario tiene que ver con la historia que González pretende contar. El autor advierte desde el comienzo y a lo largo del texto que su

objetivo consiste en explicar la manera en que las doctrinas constitucionales fueron moldeadas por las ideas políticas “que dominaron la imaginación de las élites suramericanas en el siglo XX” (16). De ahí que la historia constitucional que describe el texto sea sólo la historia de uno de los sectores que componen la comunidad jurídica de una nación: sus élites. Pero, ¿qué pasa con los demás actores del escenario socio-jurídico?, ¿cuál era la posición de los ciudadanos y de las organizaciones sociales populares con respecto a los estados de excepción, por ejemplo? Estas son cuestiones que González aborda tangencialmente, pero que deja sin responder porque claramente no es ese el objetivo de su trabajo. Sin embargo, son preguntas importantes que deben ser resueltas y que pueden significar una continuación a la literatura en la que este texto interviene y a la cual realiza un aporte sumamente valioso.

Finalmente, el cuarto comentario tiene que ver con las fuentes que utiliza (o que deja de utilizar) el autor a lo largo del texto. La historia de las élites que González describe parece subestimar la posición de los jueces constitucionales como actores jurídicos. En efecto, son escasas las referencias que el autor hace a decisiones que examinen la constitucionalidad de las normas y, en general, las disposiciones emitidas por el ejecutivo durante las declaratorias de los estados de excepción en los tres países<sup>3</sup>. Se debe reconocer que en el caso colombiano las referencias a las sentencias de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia son mucho más abundantes que en el caso argentino y chileno. Aun así, esta desproporción merecería por lo menos una explicación en la descripción metodológica del texto.

En definitiva, González aporta a la academia jurídica latinoamericana un texto claro y organizado, que ciertamente logra una tarea nada fácil: probar que los estados de excepción fueron durante el siglo XX el escenario de una compleja red de enlaces entre ideas políticas e interpretaciones constitucionales. El texto demuestra que la historia de los estados de excepción en la región es un tema útil como pocos para demostrar las intersecciones entre lo político y lo jurídico. Sin duda, el texto será una obligatoria referencia para entender no sólo la evolución de las normas constitucionales sobre los estados de excepción en América del Sur, sino también las características de las discusiones políticas en torno a las cuales

---

<sup>3</sup> Para una revisión histórica de las normas y las instituciones latinoamericanas sobre el control de constitucionalidad, vale la pena revisar el texto de Fernández, F. (1999). El Control de Constitucionalidad en Latinoamérica: Del control político a la aparición de los primeros Tribunales. *Derecho PUCP: Revista De La Facultad De Derecho*, (52), 409-465. Revisado el 22 de feb. de 2016, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5002607.pdf>.

se dio esa evolución. Así pues, el texto de González será útil para estudiosos de la historia del derecho constitucional y las ideas políticas en América Latina.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barreto, A. (2011). *La generación del estado de sitio. El juicio a la anormalidad institucional en la asamblea nacional constituyente de 1991*. Bogotá: Editorial Universidad de los Andes.
- Barros, R. (2002). *Constitutionalism and Dictatorship. Pinochet, the Junta and the 1980 Constitution*. Nueva York: Cambridge University Press.
- García, M. (2001). Constitucionalismo perverso. Normalidad y anormalidad constitucional en Colombia 1957-1997. En B. De Sousa Santos, & M. García, *El Caleidoscopio de las Justicias en Colombia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- García, M., & Uprimny, R. (2006). El control judicial de los estados de excepción en Colombia. En *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. Bogotá: Editorial Norma.
- González, J. (2011). Emergency Powers and the Feeling of Backwardness in Latin American State Formation. *American University International Law Review*, 26 (4), 1073-1106.
- González, J. (2015). *Estados de Excepción y Democracia Liberal en América del Sur: Argentina, Chile y Colombia (1930-1990)*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Halley, J. (2011) "What is Family Law?: A Genealogy Part I," *Yale Journal of Law & the Humanities*, 23(1)
- Jaramillo, I. (2013). *Derecho y Familia en Colombia: Historias de raza, género y propiedad) (1540-1980*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Jaramillo, I. (2010). The Social Approach to Family Law: Conclusions from the Canonical Family Law Treatises of Latin America. *The American Journal of Comparative Law*, 58(4), 843–872.
- Kennedy, D. (1976). Form and substance in private law adjudication. *Harvard Law Review*, 89(8), 1685-1778.
- Kennedy, D. (1978). Structure of Blackstone's Commentaries, The. *Buff. L. Rev.*, 28, 205.
- Kennedy, D. (1992). Nota sobre la historia de CLS en los Estados Unidos. *Doxa* No. 11, 282-293.
- López, D. E. (2004). *Teoría impura del derecho: la transformación de la cultura jurídica latinoamericana*. Bogotá: Ediciones Universidad de los Andes: Universidad Nacional de Colombia.
- Loveman, B. (1993). *The Constitution of Tyranny. Regimes of Exception in Spanish America*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Negretto, G., & Aguilar, J. (1999-2000). Liberalism and Emergency Powers

in Latin America: Reflections on Carl Schmitt and the Theory of  
Constitutional Dictatorship. *Cardozo Law Review* , 1999-2000.